



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Viernes, 19 de octubre de 1990

Núm. 241

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente imponiendo sanción de multa	4297
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Corrección de error material	4297
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitud de licencia urbanística	4298
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases de subvenciones correspondientes a actividades físicas y deportivas del año 1990	4298
Modificación de los Estatutos de la sociedad privada municipal Instalaciones Deportivas Municipales, S. A. .	4299
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto de 1990 del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza	4299
Aprobación con carácter inicial del estudio de detalle en calle San Juan, 56, del barrio de San Juan de Mozarrifar .	4299
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédula de notificación y requerimiento	4299
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Corrección de errores al convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (FOCSA) ...	4300
División de Administración de Transportes	
Notificación de resolución sancionadora	4300
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Sometiendo a información pública diferentes proyectos de centros transformadores y línea eléctrica	4300-4301
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes inmuebles y muebles	4301
Anuncios de la Administración núm. 5 relativos a subastas de bienes muebles	4301-4302
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4302-4306
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	4306-4307
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4307-4309
Juzgados de Instrucción	4309
Juzgados Militares	4310
Juzgados de lo Social	4310-4312

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 66.506

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Benito Sáez Lacasa, con domicilio en la calle Pano y Ruata, núm. 23, de esta capital, y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida el día 3 del pasado mes de julio, a las 18.00 horas, en la Sala de Bingo Centro Gallego, al comportarse el expedientado de forma incívica, profiriendo insultos y gritos al personal de la mencionada sala;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, nombramiento de instructora y secretaria, así como del pliego de cargos, se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 211, de 13 de septiembre de 1990;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30-12-87); la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo ("BOE" núm. 21, de 24-1-79); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que examinadas las circunstancias obrantes en el expediente, procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la Ley 34 de 1987, en relación con el artículo 42.1.b) del Reglamento del Bingo, al no guardar la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ley;

Considerando que según dispone la ya mencionada Ley, es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo proceder, en todo caso, el trámite de audiencia al expedientado, por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a Benito Sáez Lacasa una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de octubre de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Corrección de errores

Advertido error material en el anuncio núm. 65.586, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 11 de octubre de 1990, convocando concurso específico de méritos para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario, no figura en el anexo el puesto que se relaciona a continuación:

ANEXO BASES CONCURSO

CLAVE	ORDEN	PLAZ.	LOCALIZACION DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	IMP. ESTR.	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	P. M.	M/E
574	21	1	Economía y Hacienda Servicio de Recaudación (Tesorería) Sección Adtvo. Contable Adjunto jefe Servicio de Recaudación	A	26	132.500	—Sustituir al jefe de Servicio. —Estudio, informe, asesoramiento y gestión de la Recaudación Tributaria. Supervisión directa del fiel cumplimiento por parte de los agentes de recaudación de los procedimientos legalmente establecidos.	1. Licenciado en Derecho y/o Económicas o profesor mercantil. 2. Experiencia en gestión de Recaudación de Tributos.	2,00 10,00	M

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 65.279

Ha solicitado doña María del Mar Vallejo Blasco licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de gimnasio en calle La Iglesia, número 66 (entrada por calle Sauce), del barrio de Santa Isabel.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 38.058

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a actividades físicas y deportivas, año 1990, con arreglo a las siguientes bases de concesión de subvenciones para el año 1990.

Actividades físicas y deportivas

Normas generales

1.ª La partida presupuestaria "subvenciones a actividades físicas y deportivas", correspondiente al año 1990, dotada con 5.150.000 pesetas, se destinará a aquellas entidades o particulares cuyos servicios o actividades suplan o complementen los atribuidos en materia deportiva a la competencia local, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.

2.ª Únicamente serán objeto de subvención las actuaciones o programas de actividades, coincidentes con las competencias y objetivos del Servicio de Deportes.

3.ª Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

—Deporte/práctica:

a) Actuaciones y programas de actividades de claro interés social, con incidencia positiva en colectivos o zonas geográficas con mayor necesidad de apoyo público.

b) Programas de promoción y difusión de la práctica deportiva continuada. A considerar la duración y el número de participantes.

c) Actividades puntuales y esporádicas relacionadas con el deporte/práctica, preferentemente para jóvenes.

d) En este apartado se valorará igualmente el carácter formativo y educativo de cada deporte, que los proyectos sean desarrollados por personal cualificado profesionalmente, la relación costo/usuario y la posibilidad de acceso real de todo ciudadano, al margen de su condición y nivel social.

—Deporte espectáculo/deporte competición alto nivel:

e) Acontecimientos y competiciones deportivas consideradas clásicas y de importancia para la ciudad.

f) Competiciones y campeonatos de nivel internacional o nacional.

g) En este apartado se tendrá en cuenta la aceptación social del deporte concreto, el nivel de los supuestos participantes y las posibilidades reales de generar recursos que favorezcan la autofinanciación del evento.

4.ª Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos quedarán excluidos, a efectos de subvención, aquellos proyectos que contemplen:

a) Actividades y programas propios de las federaciones deportivas u otras entidades de carácter similar (Universidad, deporte de empresa, etc.).

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en centros de enseñanza y el deporte escolar, por estar ya subvencionados por otras partidas y otras instituciones.

c) Gastos de subsistencia y mantenimiento de clubes, equipos o secciones deportivas.

d) Equipajes deportivos.

e) Instalaciones y bienes inventariables.

f) Actividades y competiciones a celebrar en el marco de las fiestas del Pilar.

5.ª La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50 % del máximo déficit previsto, debiendo cubrir la entidad solicitante la diferencia entre la aportación municipal y el déficit.

6.ª En el supuesto de que se trate de asociaciones, sociedades o entidades, para poder optar a estas ayudas deberán estar legalmente constituidas.

Procedimiento

7.ª La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro general del Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

8.ª La documentación consistirá en lo siguiente:

a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentran legalmente constituidas.

b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Código de identificación fiscal o número de identificación; si no se posee se hará constar dicho extremo.

e) Proyecto de actuación o programa a desarrollar, señalando objetivos, medios necesarios, técnicos, duración, usuarios previstos, etc. Igualmente deberá adjuntarse presupuesto de ingresos y gastos, especificando importe de cuotas, si las hay, cobertura de accidentes, etc.

f) Declaración jurada de no estar incluido el proyecto en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado por ningún otro organismo público.

g) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

9.ª Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá en el plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se podrá proceder al archivo del expediente.

10. Las peticiones serán estudiadas por el concejal-delegado de Deportes, quien las someterá a la M. I. Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por la M. I. Comisión de Gobierno.

11. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Admitir la presencia de inspección por parte de técnicos del Servicio Municipal de Deportes.

b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto en el momento que ésta se produzca.

c) Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

d) Presentar certificado expedido por el representante legal de la

entidad confirmando la realización del proyecto objeto de subvención, acompañando memoria sobre su desarrollo y conclusiones.

e) Fotocopia de las facturas justificativas del destino dado a la subvención. Los justificantes originales, como documentos indispensables para posteriores comprobaciones, deberán ser custodiados por la entidad solicitante. En dichos justificantes deberá constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de factura y el IVA correspondiente.

12. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal-delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad.

13. El pago de la misma se ajustará al siguiente baremo:

—Ayudas hasta 500.000 pesetas, se abonarán nada más acordada su concesión.

—De 500.000 pesetas en adelante, la mitad en el momento de su concesión y la otra mitad mediante orden de ejecución dictada por la Muy Ilustre Alcaldía, una vez dada la conformidad a la documentación presentada por el peticionario, que es la que establece la base 9.^a.

14. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 9.^a finalizará el día 31 de diciembre de 1990.

15. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten justificantes en tiempo y forma.

16. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revisar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

Disposiciones finales

17. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

18. En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria de la que se solicita la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 65.048

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que regirán la sociedad privada municipal Instalaciones Deportivas Municipales, S. A., cuyo proyecto de constitución y Estatutos fueron acordados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de abril de 1990, en el siguiente sentido:

El párrafo primero del artículo 3.^o quedará redactado en los siguientes términos: «La sociedad tendrá su domicilio en las dependencias del Pabellón Deportivo Municipal Príncipe Felipe, en la prolongación de la calle Cesáreo Alierta, sin número, de Zaragoza».

El párrafo tercero del artículo 14 quedará redactado en los siguientes términos: «La Junta general designará libremente a los consejeros entre personas especialmente capacitadas. Será miembro obligado el interventor general del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto, actuando el secretario general de la Corporación municipal como secretario del Consejo».

Lo que se hace público para general información y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o siguiendo cualquiera otra de las formas que posibilita el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 64.329

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1990, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1990 del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Del superávit del ejercicio de 1989, 14.715.030.

Total, 14.715.030 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Estado de gastos

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios:

451213.	Maquinaria, instalaciones y utillaje, 3.000.000.
451220.00.	Ordinario no inventariable, 1.000.000.
451220.01.	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones, 200.000.
451221.03.	Combustible y carburantes, 300.000.
451221.08.	Productos de limpieza y aseo, 100.000.
451222.00.	Telefónicas, 500.000.
451226.	Gastos diversos, 2.000.000.
451226.02.	Publicidad y propaganda, 1.000.000.
451227.00.	Cachet y viajes de compañías, 6.615.030.

Total, 14.715.030 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 68.176

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle San Juan, núm. 56, del barrio de San Juan de Mozarrifar, instado por doña María-Pilar Ruberte Negre.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.113.980/90 durante el plazo de quince días en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de octubre de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 64.060

En relación con el expediente de devolución de becas o ayudas indebidamente percibidas ha recaído resolución de fecha 17 de julio de 1990 otorgando el período voluntario a don Virgilio-Gregorio Calvo Clavero, que es del tenor literal siguiente:

«Resolución por la que se acuerda la devolución de beca o ayuda económica indebidamente percibida, a tenor de la Orden de 4 de abril de 1989.

Visto el expediente incoado a Virgilio-Gregorio Calvo Clavero de devolución de becas indebidamente percibidas, ya sea total o parcialmente por concurrir los hechos y fundamentos determinantes de dicho carácter;

Resultando que don Virgilio-Gregorio Calvo Clavero participó en el curso de vigilantes C-1 73.056, inserto dentro del programa del Plan de formación e inserción profesional previsto en la Orden de 4 de abril de 1989 y siéndole impartido el mismo durante el período de 26 de febrero de 1990 hasta el 26 de abril de 1990. Y que por y como consecuencia de su participación en el citado curso le fue reconocido el derecho previsto en el artículo 22 de la citada Orden, satisfaciéndole la beca por un importe de 22.880 pesetas;

Resultando que de las actuaciones administrativas practicadas ha quedado acreditado en su expediente administrativo que no le correspondía percibir por tal concepto de beca la cantidad de 22.880 pesetas.

Siendo que los hechos determinantes de ese cobro indebido vinieron dados por el error al aplicarle la beca, ya que al no reunir la edad de menor de 25 años, y no tener la antigüedad requerida para los mayores de 25 años, no tiene derecho a percibir la beca ni la ayuda;

Resultando que con fecha 13 de junio de 1990 por escrito de 19 de junio de 1990 esta Dirección Provincial del INEM de Zaragoza comunicó la existencia de este cobro indebido de la beca por el importe susodicho, requiriéndole de acuerdo con la disposición adicional quinta, párrafo cuarto, de la Orden de 4 de abril de 1989, una vez detectada la procedencia

de la devolución, para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que no contestó;

Considerando que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con el artículo 22.7 y disposición adicional quinta de la Orden ministerial de 4 de abril de 1989;

Considerando que de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 22 y que son necesarios para devengar el derecho a la beca, al no concurrir en usted, se acredita en forma obvia la procedencia de la devolución de la beca por percibo indebido de la misma en su importe de 22.880 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda declarar la procedencia de la devolución de la beca percibida por don Virgilio-Gregorio Calvo Clavero por un importe de 22.880 pesetas, por su participación en el curso de vigilantes C-1 73.056, así como la obligación de reintegrar al Tesoro la citada cantidad;

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Y se le advierte que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 22.880 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta corriente número 121-6 del Banco de España, O. P., a favor del Instituto Nacional de Empleo (calle Capitán Portolés, 1-3-5), por el concepto "devolución de pago indebido beca". Y remitirá copia del ingreso o de la transferencia a la unidad de alumnos de esta Dirección Provincial de Zaragoza (sita en calle Capitán Portolés, números 1-3-5) para su archivo en el expediente.

Se advierte al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el director general del Instituto Nacional de Empleo en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devueltas por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. Núm. 66.525

Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Servicio de Limpieza Pública, Alcantarillado y Recogida de Basuras de Zaragoza), observó en el texto del convenio, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 19 de julio de 1990, los siguientes errores:

Artículo 3.º Duración y prórroga:

Donde dice: "... prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 1992..."

Debe decir: "... prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 1991..."

Tablas salariales. — Anexo I. — Paga de beneficios:

Donde dice: "Conductor día/n, oficial 2.ª admón., capataz día, 40.138."

Debe decir: "Conductor día/n, oficial 2.ª admón., capataz día, 41.138."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de octubre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

División de Administración de Transportes

Notificación de resolución Núm. 64.361

Con fecha 13 de julio de 1990 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 41.000 pesetas en expediente Z-02058-0-89, instruido por Juan Arias Arias, por infracción a las disposiciones ordenadoras del Transporte Terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente

a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA Núm. 64.054

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 222-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Lucero del Alba, 2).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 301-89.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.710.699 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 64.061

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 247-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Batalla de Pavía, 15).

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 310-89 (8-2689).

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica de nuevos abonados.

Presupuesto: 6.367.681 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 64.991

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 281-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo existente de la línea al CT fábrica de harinas.

Término: Empalme con cable subterráneo al CT ASPASA, haciendo entrada y salida en el CT fábrica de harinas.

Longitud: 46 metros línea aérea y 285 metros línea subterránea.

Recorrido: AT Zuera.

Finalidad de la instalación: Variar el trazado de la actual línea aérea al CT fábrica de harinas liberando de la servidumbre de paso a los terrenos a ocupar por el paso elevado a construir en la carretera Z-8010.

Presupuesto: 4.709.486 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36,

edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 64.992

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 205-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Salvador Mingujón, núm. 5).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.935.531 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 64.993

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 204-90.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, Residencial Altamira, en carretera de Madrid.

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevos abonados.

Presupuesto: 6.367.681 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes inmuebles (ampliación) Núm. 64.446

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 88-0048, contra el deudor Vicente Enguita Guillén, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el inmueble de su propiedad que a continuación se describe, por los débitos que igualmente se expresan:

Débitos: 290.100 pesetas de principal, 58.030 pesetas de recargo al 20 % y 50.000 pesetas de costas a resultas.

Finca: Número 43, piso segundo derecha, número 10 no oficial de la calle Germana de Foix. Linda: derecha entrando, casa número 10 del bloque; izquierda, piso segundo izquierda y caja de escalera; fondo, patio de manzana, y frente, rellano de escalera y calle Germana de Foix.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así

como a los acreedores hipotecarios, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2 y 4) los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 25 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 64.425

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 88-0048, contra el deudor Vicente Enguita Guillén, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargados los vehículos de su propiedad marcas "Seat 124-D" y "Seat Trans", matrículas Z-4896-B y Z-9907-U, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general y autónomos, por un importe de 571.354 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación de los vehículos embargados.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 25 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

ADMINISTRACION NUM. 5

Subasta de bienes muebles

Núm. 66.364

El recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora La Cuba Tarazona, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 360.363 pesetas (por principal, más recargo de apremio), se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1990 la presente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 18 de septiembre de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora La Cuba Tarazona, S. L., embargados por diligencia de fecha 8 de abril de 1990 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de noviembre de 1990, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una cafetera marca "Faema", modelo "Futurmat"; un molinillo de café, "Faema", modelo "Futurmat"; dos platos giradiscos "Onkyo", modelo "CP 116 A"; una mesa de mezclas, "Ecler", modelo "MAC 4-2-E"; una doble pletina, "Sansui", modelo "D-3000-WR"; un compact disc "Sansui", modelo "CDV 1000"; un vídeo VHS, "Samsung"; una tapa de potencia "Sansui", de 100 W; un amplificador "Sansui", modelo "C 1000"; dos unidades de atenuación, "Ecler"; un selector de canales "Ecler", modelo "SAP 4"; dos altavoces "Advent", de tipo mural; cuatro altavoces "Advent";

una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Faema"; un congelador "Comersa", de 50 litros de capacidad, y una máquina registradora "Max", modelo "RE-3100".

Tasación, 722.000 pesetas. Tipo de subasta, 722.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Benito Pérez Jarauta y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Cañuelo, 3, de Tarazona.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 4 de octubre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Subasta de bienes muebles

Núm. 66.365

El recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Visman, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 1.269.379 pesetas (por principal, más recargo de apremio), se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1990 la presente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 3 de octubre de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Visman, S. L., embargados por diligencia de fecha 11 de agosto de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de noviembre de 1990, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un vehículo marca "Alfa Romeo", modelo "Sprint 1.5 Q", matrícula Z-8000-Y.

Tasación, 1.048.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.048.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria Visman, S. L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida López Landa, 4, de Calatayud.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 4 de octubre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 60.795

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.268 de 1990, promovido por doña María-Angeles Bandrés Alayeto, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y resolución de 6 de marzo de 1989, relativa al acta de liquidación número L-2722-88, por descubierta de cotización, y contra resolución de la Dirección General de 29 de junio de 1990, desestimando recurso de alzada (expediente número 3.594-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.796

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.269 de 1990, promovido por Roisper, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de 12 de septiembre de 1989 confirmando acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número L-1883-89 (expediente 609-89), y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 26 de septiembre de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.797

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.270 de 1990, promovido por doña María-Pilar Ros Almau, contra el Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza), sobre el acuerdo de 5 de julio de 1990, desestimando recurso de reposición contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.798

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.266 de 1990, promovido por Miguel Nuez Martín, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Personal de 15 de junio de 1990 denegando solicitud de complemento de dedicación especial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.799

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.263 de 1990, promovido por Juan-Antonio Armisén Tercero, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de Gestión de Personal de 27 de febrero de 1990 denegando petición de reconocimiento de trienios por servicios prestados en IPE, y contra resolución de 25 de junio de 1990 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.800

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.261 de 1990, promovido por don Donato-José Aznar Aznar, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón y resolución de 14 de junio de 1990, en reclamación número 50-1.098-89, sobre liquidación del impuesto sobre el valor añadido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.801

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.267 de 1990, promovido por HOTASA (Hotel Corona de Aragón), contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y resolución de 21 de junio de 1989, sobre acta por descubierta de cotización número 2.312-88, y contra resolución de la Dirección General de 25 de julio de 1990, desestimando recurso de alzada (expediente número 7.545-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.802

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.177 de 1990, promovido por el abogado del Estado en representación de la Administración del Estado, sobre lesividad del acuerdo adoptado el 20 de junio de 1988 por el delegado de Hacienda de Zaragoza reconociendo a Vic Construcciones, S. A. (VICONSA), el derecho a la devolución de cantidades retenidas por el impuesto general sobre el tráfico de las empresas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.803

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.262 de 1990, promovido por Daniel Lara Mayoral, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de Gestión de Personal de 17 de mayo de 1990 denegando tiempo para trienios por servicios prestados en IPE, y contra resolución del teniente general JEME de 30 de julio de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.296

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.271 de 1990, promovido por El Galeón, Sociedad Civil, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y resolución de 3 de mayo de 1989, confirmando acta de liquidación de 16 de febrero de 1989, núm. 357-89, por descubierta de cotización, y contra resolución de 29 de junio de 1990 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada. (Expediente 6.693-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.297

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.274 de 1990, promovido por Felicidad Sendino Bustos, contra el Ministerio de Administraciones Públicas (MUFACE), por resolución de 15 de marzo de 1990 del director general de MUFACE denegando revisión de pensión de jubilación, y contra resolución de 12 de julio de 1990 de la Subsecretaría del Ministerio desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.298

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.273 de 1990, promovido por María-Mercedes Díez Francés, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 25 de mayo de 1990 en expediente 235.538-90 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de febrero de 1990 desestimando reclamación contra contribuciones especiales por obras de urbanización en camino de acceso a Monzalbarba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.677

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.277 de 1990, promovido por Francisco-Javier Blanes González, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Enseñanza de 16 de septiembre de 1990 denegando indemnización por residencia eventual, y contra resolución del teniente general JEME de 25 de julio de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.678

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.308 de 1990, promovido por Luis-Ignacio Royo Serrano, contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y acuerdo de 7 de noviembre de 1989, sancionando por funcionamiento de equipo musical fuera de horario en Sala En Bruto, y contra acuerdo de 3 de julio de 1990, desestimando recurso de reposición. (Expediente 256.433-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.679

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.306 de 1990, promovido por Sindicato de Riegos de Miraflores, contra Confederación Hidrográfica del Ebro y resolución de 25 de junio de 1990, desestimando recurso de alzada, y contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón de 3 de mayo de 1989, sobre obligaciones de conservación y limpieza de determinados contracanales y acequias. (Referencia FBS/CBM, núm. 90-R-15.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.680

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.305 de 1990, promovido por Joaquín Domínguez Quiroga, contra orden de 4 de junio de 1990 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, desestimando recurso de alzada; contra acuerdo del Colegio de Farmacéuticos de Huesca, denegando apertura de farmacia en Huesca, y contra orden de 19 de julio de 1990, desestimando recurso de reposición. (Expediente 13-OF-90, referencia JS/ir REPARM.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.681

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.302 de 1990, promovido por Alfredo Gracia Barrio, contra resolución de 13 de julio de 1988 del delegado del Gobierno en Aragón, sancionando por funcionamiento de máquinas recreativas sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior, desestimando recurso de alzada de 18 de septiembre de 1989, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición. (Expediente núm. 789-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.682

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.301 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y Francisco Ibáñez Embid, contra resolución de 12 de julio de 1988 de la Delegación del Gobierno en Aragón, sancionando por funcionamiento de máquina recreativa sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las

personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.684

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 813 de 1990, promovido por Javier García Fernández, contra Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 11 de diciembre de 1989 dictado en expediente 433.435-88 de la Sección de Servicios Públicos de Gobernación sobre devolución de unos muebles y subsidiaria indemnización de 700.000 pesetas, contra la que se interpuso recurso de reposición en 29 de diciembre de 1989, sin que se haya dictado resolución. (Expediente número 433.435-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.683

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.300 de 1990, promovido por IRASA y José-Luis Martínez Samper, contra resolución de 15 de julio de 1988 de la Delegación del Gobierno en Aragón, sancionando por funcionamiento de máquina recreativa sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 18 de septiembre de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición. (Referencia I-D.I núm. 820-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.685

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.303 de 1990, promovido por María-Pilar Casado Francés y María-Teresa Calzada Estadella, contra resolución de 9 de mayo de 1990 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, desestimando recurso de alzada; contra acuerdo del Colegio de Farmacéuticos de Huesca de 30 de enero de 1990, denegando apertura de farmacia en Sariñena, y contra resolución de 9 de julio de 1990, desestimando recurso de reposición. (Expediente 9/OF/90, referencia JS/ir REPFARM.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 61.686

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.307 de 1990, promovido por Inversiones Recreativas Aragonesas, S. A., contra resolución de 4 de julio de 1988 del delegado de Gobierno en Aragón, sancionando explotación de máquinas recreativas sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 18 de septiembre de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición. (Referencias 718/88 - I.D.I. - 147.761 y 132.794.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.667

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.290 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y don Jesús Vinacua Martínez, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 19 de julio de 1988, sancionando por instalación de máquinas recreativas, no hallándose en el local el libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 18 de septiembre de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.668

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.292 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y doña Perfecta Sánchez Fustero, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 13 de julio de 1988, sancionando por funcionamiento de máquina recreativa sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 10 de abril de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.669

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1.291 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y don José Recaj Lasiera, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 14 de julio de 1988, sancionando por funcionamiento de máquina recreativa sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 14 de julio de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.670

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1.293 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y don José Villa Laborda, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 18 de julio de 1988, sancionando por funcionamiento de máquina recreativa sin libro de inspección e incidencias; contra resolución del Ministerio del Interior de 18 de septiembre de 1989, desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 4 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.671

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1.316 de 1990, promovido por Construcciones Alfredo e Hijos, S. L., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de 28 de junio de 1990, en reclamación 50-1032-89 sobre liquidación de actas de inspección por impuesto general de tráfico de empresas, años 1984 y 1985. (Expediente número 1032-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.672

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.312 de 1990, promovido por Rosaura Pérez Camardiel, María-Jesús García Bea, Isabel Bascuñana García, María-Antonia del Prim Urriés y Carmen Sanz Callejas, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, por resoluciones de 9 y 27 de julio de 1990 desestimando recurso de reposición contra resoluciones de 3, 22 y 30 de mayo de 1990 denegando servicios prestados a la Sección Femenina de la Administración del Movimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.780

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.328 de 1990, promovido por Previa, S. A. de Seguros y Reaseguros, contra resolución de 25 de abril de 1990 del director general de prestaciones básicas, disponiendo que Previa se haga cargo de la hospitalización domiciliaria de Juan A. M. Mena Benítez desde el 1 de febrero de 1990, y contra resolución de 3 de septiembre de 1990 del subsecretario, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 2.739-90, núm. de afiliación 11/6015356.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

LECIÑENA

Núm. 66.522

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1990, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora.

Asimismo acordó provisionalmente modificar las tarifas de:

—Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

—Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Precio público por la prestación del servicio de las piscinas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales, se exponen al público los respectivos expedientes por el plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, los presentes acuerdos se entenderán elevados a definitivos.

Leciñena, 1 de octubre de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

NONASPE

Núm. 65.556

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1990, autorizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Diputación General de Aragón, se anuncia la subasta de pastos de los montes que a continuación se describen:

Montes de utilidad pública números 89-A y 90, de 550 hectáreas, durante el plazo del 1 de noviembre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tipo de tasación, 110.200 pesetas, al alza.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de plicas. — A los diez días naturales desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 horas.

Presentación de plicas. — Hasta las 12.00 horas del día anterior al de apertura, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nonaspe, 3 de octubre de 1990. — El alcalde.

NOVILLAS

Núm. 64.988

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto de 1990, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Novillas, 28 de septiembre de 1990. — El alcalde, Antonio Ruiz.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 66.370

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.917.600.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.466.000.
4. Transferencias corrientes, 115.000.
6. Inversiones reales, 19.859.984.

Pasivos financieros, 3.840.000.

Suma el estado de gastos, 37.198.584 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.850.000.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.112.377.
4. Transferencias corrientes, 4.497.623.
5. Ingresos patrimoniales, 1.079.112.
7. Transferencias de capital, 21.159.472.
9. Pasivos financieros, 2.500.000.

Suma el estado de ingresos, 37.198.584 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paracuellos de Jiloca, 3 de octubre de 1990. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 65.341

Doña María-Pilar Román Cuartero ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la calle Costa, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradilla de Ebro, 27 de septiembre de 1990. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 64.798

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum legal establecido, la modificación del sector R-15 (U) del Plan general de ordenación urbana de este municipio, conforme a la propuesta redactada por el arquitecto-urbanista don Francisco Pérez Arbués, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Quinto, 1 de octubre de 1990. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 65.558

En relación con la convocatoria pública efectuada para proveer una plaza de auxiliar encargado de la Biblioteca Pública Municipal, en régimen laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, se ha resuelto:

Primero. — Declarar admitidos provisionalmente a los siguientes solicitantes, que han manifestado reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria:

1. María-Pilar Beamonte Gargallo. DNI, 17.160.064.
2. Celia Lecifena Cebrián. DNI, 29.090.027.
3. Elena Navarro Pérez. DNI, 73.066.892.
4. Pilar Peña Cerrato. DNI, 17.162.047.
5. José I. Pérez Veintemilla. DNI, 17.149.800.
6. María-Angeles Sahún Izquierdo. DNI, 25.441.650.

Segundo. — Excluidos: Ninguno.

Tercero. — Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* la presente resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la anterior lista durante el plazo de quince días. Si no se presentan reclamaciones, la lista será elevada a definitiva automáticamente.

Cuarto. — El tribunal calificador queda integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don José I. Pérez Falcó, alcalde-presidente, y como sustituta, doña María-Carmen Anchelegues Martínez, concejala.

Vocales: Como técnica especialista en bibliotecas, designada por la Diputación General de Aragón, doña Consuelo García Artazos, como titular, y doña Julia Martín del Fraile, como sustituta; como representante designado por el C. E. P. número 1, don Eduardo Martín de Hoyos, como titular, y don Manuel Gutiérrez García-Brazales, como sustituto, y como funcionario de carrera de la Corporación, don Ignacio Pérez Sarrión, secretario, como titular, y don Pelayo del Moral Martín, como suplente.

Secretario: Doña María-Pilar Cerced Robres, funcionaria de la Corporación, y como suplente, doña Asunción Muro Tejero.

Quinto. — De acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente, los miembros del tribunal podrán ser recusados.

Sexto. — Las pruebas darán comienzo el día 10 de noviembre próximo, a las 9.00 horas, en la Casa Consistorial.

Torres de Berrellén, 2 de octubre de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.349

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1990. — en nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 60 de 1990, seguidos, como demandante, por Aegón, S. A., representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri y defendida por el letrado señor Lacruz, siendo demandada Blanca Bartolomé Torio, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aegón, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Blanca Bartolomé Torio, para el pago a dicha parte ejecutante de 614.449 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Blanca Bartolomé Torio se expide el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.311

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos núm. 251 de 1990-A, sobre divorcio, a instancia de María-Pilar Raso Ubieto, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra José-Luis Simón Echegoyen, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el núm. 251 de 1990, a instancia de María-Pilar Raso Ubieto, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Padre Marcellán, bloque A, 11-D, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés y asistida por el letrado señor Asín Allocén, contra José-Luis Simón Echegoyen, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de María-

Pilar Raso Ubieta, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, José-Luis Simón Echegoyen, y en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Se mantienen para regular este divorcio las mismas medidas establecidas en el auto de 19 de mayo de 1990.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Jaca (Huesca), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde José-Luis Simón Echegoyen, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 65.541

Doña Josefina Horno Sebastián, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 849 de 1990-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 835. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1990. — La Ilma. señora doña Josefina Horno Sebastián, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Cobasa, S. A. Inmobiliaria, representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el letrado don Julio Arribas Vidal, contra Francisco-Javier Suárez Lalanga, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco-Javier Suárez Lalanga, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 151.649 pesetas, importe del principal, y además a abonar los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Josefina Horno.» (Rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco-Javier Suárez Lalanga, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 66.394

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 253 de 1990, a instancia de Pedro García Lamata, contra herederos de Vicente Gastán Gajate, por medio de la presente se les cita a fin de que el día 21 de enero de 1991 y hora de las 10.00 comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa serán declarados en rebeldía, continuando el juicio sin más citarles ni oírles, y no haciéndoles otras notificaciones que las expresamente establecidas por la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Vicente Gastán Gajate, expido la presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 64.105

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 321 de 1989, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 321 de 1989, seguido a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de José Luis Campos, S. L., con domicilio en Zaragoza, asistida del letrado señor López Marco, contra Fermina Machín Iso, mayor de edad, vecina de Pamplona, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la demandante José

Luis Campos, S. L., contra la demandada Fermina Machín Iso, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 249.949 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta la fecha en que se dicte sentencia, más el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta que la misma sea ejecutada en su totalidad, imponiéndole las costas del juicio.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado, por escrito y con firma de abogado, en el plazo de tres días. Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Isaac Tena. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 65.350

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 869 de 1990, promovido por la compañía mercantil Uinterleasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra José-Luis González Sánchez, en reclamación de 1.773.707 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 65.511

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 911 de 1990, promovido por Alispán, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra entidad mercantil Covimar, S. A., y otros, en reclamación de 4.000.000 de pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 65.850

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 731 de 1990, a instancia de Francisco Ortiz Lacruz, por fallecimiento de Marcelina Villa Abadía, nacida en Velilla de Ebro (Zaragoza), hija de José y de Cándida, casada, que falleció en Zaragoza el día 18 de enero de 1989, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quien reclama la herencia su esposo, Evaristo Ortiz Pemán.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 66.456

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos con el número 976 de 1990, a instancia de Miguel Trullén

Bendicho, por fallecimiento de Jesús Trullén Bendicho, nacido en Albalate del Arzobispo (Teruel), hijo de Manuel y de Teresa, viudo, que falleció en Zaragoza el día 21 de marzo de 1990, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Miguel y Manuel Trullén Bendicho, y su sobrina Pilar Trullén Benedí.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Isaac Tena. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

Núm. 65.307

Don Luis-Alberto Gil Nogueras, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación solicitados por un solo cónyuge, bajo el número 133 de 1990, instados por María del Carmen Gil Catalán, contra Mario-Jorge Rodríguez Barroca, en paradero desconocido, por lo que se ha acordado citar a dicho demandado, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en este Juzgado en los citados autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Calatayud a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Luis-Alberto Gil. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 64.068

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Anselmo Solanas Zuara, contra Abelardo Belmonte Moral, sobre daños en imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 21 de septiembre de 1990. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 23 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, Anselmo Solanas Zuara, como denunciante; como denunciados, Abelardo Belmonte Moral y Miguel Langa Pardos, y como perjudicados, Francisco-Javier Solanas Martín y compañía de seguros Mapfre, y....

Fallo: Que extinguida la responsabilidad penal de Abelardo Belmonte y subsistiendo la responsabilidad civil, debo condenar y condeno al mismo a indemnizar a Mapfre en los daños producidos en el vehículo del señor Solanas Zuara, que fueron satisfechos por aquella a determinar en ejecución de sentencia, y en 62.937 pesetas a Miguel Langa Pardos, declarando las costas de oficio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación ante la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis-Alberto Gil Nogueras.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abelardo Belmonte Moral, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 64.069

Doña Esther Usieto Lanaspá, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Miguel-Angel Marta Hernández, contra Florencio Mateo Lorente, sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 14 de septiembre de 1990. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 157 de 1990, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Miguel-Angel Marta Hernández, y como denunciado, Florencio Mateo Lorente, y....

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Florencio Mateo Lorente, declarando las costas de oficio y reservando las acciones civiles que pudieran corresponder a las partes. Notifíquese esta sentencia haciendo saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza en las veinticuatro horas siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Marta Hernández, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria, Esther Usieto Lanaspá.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

Núm. 64.400

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de procedimiento abreviado número 11 de 1990, seguidos en este Juzgado por un presunto delito de atentado y lesiones a agentes de la autoridad, por la presente se emplaza a Antonio Moya Pérez, para que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente, con el apercibimiento de que si no lo hiciere le serán nombrados de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Antonio Moya Pérez, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 64.402

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 475 de 1989, por daños en imprudencia, siendo implicado Blomsma Willem Berend Jan, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la siguiente: indemnizaciones civiles, 383.232 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Blomsma Willem Berend Jan, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — TERRASSA

Núm. 64.717

Por medio del presente y por así tenerlo acordado en resolución del día de la fecha dictada en autos de juicio de faltas número 511 de 1990, que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 5 de Terrassa, por estafa, se cita a juicio, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de noviembre próximo y hora de las 12.00, a Javier Pérez Doménech, cuyo último domicilio conocido estuvo en la calle Mayoral, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, y que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Terrassa a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 64.401

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 354 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-Carlos Gállego Angulo, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (calle Frailla, núm. 9), el día 20 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacciones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

La Almunia de Doña Godina a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria.

TARAZONA

Núm. 65.306

Don Fausto Moya Cerdán, juez del Juzgado de Instrucción de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se ha tramitado el juicio de faltas

número 28 de 1990, dictándose la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Tarazona a 13 de septiembre de 1990. — El Ilmo. señor don Fausto Moya Cerdán, juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 1 de Tarazona y su partido, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 28 de 1990, seguido por una presunta falta de daños en accidente de tráfico, entre partes: de una, el ministerio fiscal, y de otra, Manuel Ramos Barea, Bodegas Gúrpegui y Pavimentos Navarra, como perjudicados, y Rafael Oliva Guerra, como conductor del camión accidentado, y la compañía de seguros Winterthur, como responsable civil, y en atención a lo siguiente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Oliva Guerra, con declaración de las costas de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación al implicado Rafael Oliva Guerra, que se encuentra en paradero desconocido, se ha acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Fausto Moya.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO TERRITORIAL NUM. 33 Núm. 66.379

Don José-María Ortiz Hernández, juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que como juez instructor del exhorto número 33-80-90, dimanante de la causa número 44-30-90, seguida al mozo Juan Barreras Pueyo, natural de Zaragoza, con último domicilio conocido en avenida de Cataluña, 100, 3.º, 4.ª, cuyas demás señas personales se desconocen, cita de comparecencia a dicho mozo ante este Juzgado Togado en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, para ser notificado en relación con su situación militar.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa. — José-María Ortín Hernández.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4 Núm. 67.256

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 472 de 1990, a instancia de Javier Montañés Chueca, contra Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 5 de octubre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón; y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 23 de octubre, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 63.848

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 144 de 1990, a instancia de Concepción García Astasio y otros, contra Flor de Lys, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 255 de 1990, seguido a instancia de Concepción García Astasio y otros, contra Flor de Lys, S. A., con fecha 31 de mayo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 14 de julio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 856.223 pesetas y por 85.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 856.223 pesetas, más 85.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la parte ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 31 de mayo de 1990, dictada en proceso 255 de 1990, seguido a instancia de Concepción García Astasio y otros, contra Flor de Lys, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 856.223 pesetas, más otras 85.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Flor de Lys, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 63.854

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 146 de 1990, a instancia de Jesús Riera Esteban, contra Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 275 de 1990, seguido a instancia de Jesús Riera Esteban, contra Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., con fecha 12 de junio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 25 de julio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 159.738 pesetas y por 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 159.738 pesetas, más 15.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la parte ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de junio de 1990, dictada en proceso 275 de 1990, seguido a instancia de Jesús Riera Esteban, contra Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 159.738 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.856

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 134 de 1990, a instancia de Ricardo Alot Montes, contra Aislantes y Fibras, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 715 de 1989, seguido a instancia de Ricardo Alot Montes, contra Aislantes y Fibras, S. L., con fecha 23 de febrero de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 19 de abril de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 1.084.339 pesetas y por 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 1.084.339 pesetas, más 100.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la parte ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 23 de febrero de 1990, dictada en proceso 715 de 1989, seguido a instancia de Ricardo Alot Montes, contra Aislantes y Fibras, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.084.339 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el

presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aislantes y Fibras, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.857

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 142 de 1990, a instancia de Miguel Angel Sierra Horcas, contra Arrasa, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 200 de 1990, seguido a instancia de Miguel Angel Sierra Horcas, contra Arrasa, S. A., con fecha 6 de junio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 10 de julio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 326.407 pesetas y por 30.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 326.407 pesetas, más 30.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la parte ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de junio de 1990, dictada en proceso 200 de 1990, seguido a instancia de Miguel Angel Sierra Horcas, contra Arrasa, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 326.407 pesetas, más otras 30.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Arrasa, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 64.396

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 151 de 1990, a instancia de José-Antonio Casajús Díaz, contra Wilmar Promociones de Moda, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

1.º Que en proceso número 552 de 1989, seguido a instancia de José Antonio Casajús Díaz, contra Wilmar Promociones de Moda, S. L., con fecha 4 de diciembre de 1989 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 7 de septiembre de 1990.

2.º Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 187.112 pesetas y por 18.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 187.112 pesetas, más por 18.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia del ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por el ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de diciembre de 1989, dictada en proceso número 552 de 1989, seguido a instancia de José-Antonio Casajús Díaz, contra Wilmar Promociones de Moda, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 187.112 pesetas, más por otras 18.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Wilmar Promociones de Moda, S. L., y al representante de los trabajadores de la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos. — El magistrado juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1.— NAVARRA

Núm. 64.731

Don Antonio Fernández Ayesa, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento de ejecución número 105 de 1990, en virtud de demanda interpuesta por Francisco-Javier Izquierdo Samaniego y dos más, contra Rodazar, S. A., en reclamación por despido, en cuyos autos recayó sentencia el día 25 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Rodazar, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 6.721.807 pesetas en concepto de principal; 672.180 pesetas en concepto de costas, y 806.617 pesetas, en concepto de intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la salvedad establecida por el artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se acuerda librar oficios al Ayuntamiento y registro de Zaragoza, interesando bienes de la ejecutada.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición por las partes, en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.»

Se advierte a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo en los supuestos de dictarse auto.

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Rodazar, S. A., que estuvo domiciliada en polígono Cogullada (calle Tomás Edison, 16, de Zaragoza), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Antonio Fernández.

T E R U E L

Núm. 64.393

En ejecución 54 de 1990, promovida en este Juzgado de lo Social por Pedro M. Villalta Lázaro y dos más, contra Feboco, S. L., por cantidad, en fecha 11 de septiembre de 1990 se ha dictado resolución judicial, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Feboco, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 595.274 pesetas en concepto de principal, más la de 65.480 pesetas en concepto de intereses provisionales, más la de 59.527 pesetas presupuestada provisionalmente para costas y gastos de la presente ejecución, y remítase exhorto al Juzgado de lo Social Decano de los de Zaragoza, interesando el embargo de bienes de la deudora para cubrir dicha suma, guardando el orden del artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, nombrando depositario. Practicándose la peritación y siguiendo el procedimiento hasta conseguir el cobro de dicha suma por principal y gastos. Notifíquese.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Feboco, S. L., con último domicilio conocido en Coso, 102, de Zaragoza, expido la presente, haciendo saber a la ejecutada que contra la anterior resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.

Teruel a once de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Adm. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial